

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202201383 00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

1. Admitir la demanda de Responsabilidad Civil promovida por Sandra Yaneth Chaves Gordillo mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.995.869 con el fin de reclamar los perjuicios materiales e inmateriales causados como consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente de tránsito ocurrido el 24 de marzo de 2021 contra:

1. Jesús David Riaño Arévalo identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.359706 y Ernesto Moreno Moreno identificado con cedula de ciudadanía No. 7.220.594 domiciliados en la ciudad de Bogotá, en su calidad de conductor y propietario respectivamente del vehículo de Placas GKO 816, Ernesto More, Cooperativa de Transporte del Sur Ltda. Persona jurídica con domicilio en Soacha y NIT 800.080.092-0 representando legalmente por Omar Alarcón Valencia identificado con cedula de ciudadanía No. 19.389.323 o por quien haga sus veces y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860.028.415-5 representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cedula de ciudadanía No. 94.311.640 o por quien haga sus veces, en calidad de empresa de transporte y aseguradora del referido automotor.

2. Luis Eduardo Rodríguez Rojas mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.385.766, la Empresa de Transportes Integrados de Bogotá ETIB, sociedad con domicilio en Bogotá NIT 900.365.651-6 representada legalmente por Diego Augusto Martínez Montoya identificado con cedula de ciudadanía No. 19.359.294 y Compañía de Seguros Mundial S. A. Sociedad domiciliada en Bogotá, con NIT 860.037.013-6 representada legalmente por Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cedula de ciudadanía No. 19.480.687 o por quien haga sus veces, en calidad de conductor, propietaria y empresa transportadora respectivamente del vehículo de placas MK 116.

Surtir tramite del proceso VERBAL DE MENOR CUANTIA.

Ordenar notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213, concediéndoles el término de veinte días para ejercer derecho de defensa y contradicción lo que debe hacerse a través de abogado inscrito.

Reconocer personería jurídica al Abogado Víctor Manuel Caviedes Cortes como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 029 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 - febrero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gomez
Secretaria